



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Siete (7) de septiembre de 2021	<b>Hora</b>	10:30	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	---------------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	4	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: MARLENY DE JESÚS PABÓN CORREA**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:  Señora MARLENY DE JESÚS PABÓN CORREA demandante C.C. 42.874.006  Doctor IVAN DARÍO LÓPEZ VERGARA, apoderado sustituto de la parte demandante TP 273.483  Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO, apoderada sustituta de COLPENSIONES TP 221.371

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6e9522f9-309c-4bcf-9b0a-1c307a5bb64a?vcpubtoken=1f398de6-45a8-4177-bd6a-51321a5b3554>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No <b>X</b>
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

**Demandante:** Se incorporan los documentos anexos con la demanda, esto es, los que reposan a folios 12 a 76 del PDF 01Demanda.

**COLPENSIONES:** Se incorpora la historia laboral anexa con la contestación de la demanda y el expediente administrativo de la demandante (11AnexosContestacionColpensiones)

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 459 de 2021 del consecutivo general y N° 222 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA

**PRIMERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARLENY DE JESÚS PABÓN CORREA, la suma de \$16.671.973, a título de retroactivo de pensión de vejez causado desde el 1° de agosto de 2019 al 30 de junio de 2020 inclusive.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar del retroactivo pensional los descuentos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

**TERCERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARLENY DE JESÚS PABÓN CORREA, los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 por el retroactivo pensional descrito en el numeral primero de la parte resolutive de ésta providencia, desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el pago efectivo de la obligación.

**CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

**QUINTO: COSTAS** en ésta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.167.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Laboral 013  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ec88540bca0aff5095440f2b5ac52b204b9ebfd00f9ea0229e806f0af62289b**

Documento generado en 07/09/2021 01:38:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**